

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD: Auditoría a la gestión de los trámites relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización para otorgar el derecho de uso del sello ambiental colombiano • Autorizaciones para el Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea) • Seguimiento al Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas • Control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones para uso industrial • Seguimiento a la gestión ambiental de residuos de envases y empaques, de papel, cartón, plástico, vidrio y metal • Permiso ambiental para los Jardines Botánicos • Permiso para proveedores de elementos de marcaje del sistema nacional e identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones "ex situ". 		FECHA DE LA AUDITORÍA: del 13/08/2025 hasta 30/09/2025	
AUDITOR LIDER: Elías Alonso Nule Rhenals		EQUIPO AUDITOR: Elías Alonso Nule Rhenals y Merly Solany Umbacía Soto	
AUDITADO:	Subdirección de Instrumentos y Tramites Ambientales - SIPTA		
OBJETIVOS:	General - Evaluar el cumplimiento normativo de los trámites objeto de auditoría. Específicos -Verificar la eficiencia y efectividad de los procesos internos relacionados con la gestión de los permisos a auditar		
ALCANCE:	Expedientes gestionados en el último año.		
CRITERIOS:	1. Normatividad aplicable Normatividad aplicable Sellos Ambientales * Resolución 1555 del 20 de octubre de 2005 "Por medio del cual se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano * Resolución 0542 del 14 de abril de 2008 "Por la cual se establece el procedimiento de autorización a organismos de certificación para otorgar el derecho de uso del Sello Ambiental Colombiano y se dictan otras disposiciones Normatividad aplicable a Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos * Ley 1252 del 2008 Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones		

- * Decreto 1076 de 2015
- * Resolución 1209 del 2018 Por el cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas
- * Decreto 1868 del 2021 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas
- Normatividad específica Programa de uso racional de bolsas plásticas**
- *Resolución 0668 de 2016: “Por el cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”
- *Resolución 2184 de 2019: “Por la cual se modifica la Resolución 668 del 28 de abril de 2016 sobre el uso racional de Bolsas Plásticas y se dictan otras disposiciones”
- *Resolución 1344 de 2020: “Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones”
- Normatividad detergentes y jabones para uso industria**
- * Resolución 0689 de 2016 Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fosforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones
- * Resolución 1770 del 2018 Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones
- Normatividad aplicable residuos envases, cartón, papel, plásticos, vidrio**
- * Resolución 1407 del 2018 Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plásticos, vidrio y metal y se toman otras determinaciones
- * Resolución 1342 del 2020 Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones.
- 2. Procedimientos internos
- Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos**
- * EP-PR-12 Procedimiento evaluación autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros desechos en Colombia - convenio de Basilea, versión 12
- * EP-MN-16 Manual para la implementación de la enmienda del convenio de Basilea BC 14/12
- Programa de uso racional de bolsas plásticas**
- * SP-MN-02 Manual de seguimiento al programa de uso racional de bolsas plásticas, versión 3
- Límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones para uso industrial**
- * SP-MN-04 Manual de operación del reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, versión 3
- * SP-PR-02 Procedimiento registro y seguimiento de detergentes y jabones de uso industrial, versión 7
- Residuos de envases, cartón, plástico, vidrio
- * SP-PR-05 Procedimiento seguimiento a la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal
- 3. Evaluación de riesgos
- 4. Estado de los indicadores
- 5. Autocontrol y autoevaluación
- 6. Recomendaciones auditoría anterior
- 7. Monitoreo del cambio

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

	8. Conflictos de Interés 9. Información estadística
--	--

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	13	Mes	08	Año	2025	Desde	13/08/2025 DD / MM /AA	Hasta	30/09/2025 DD / MM /AA	Día	27	Mes	10	Año	2025

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2025 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se adelantó la Auditoría a la gestión de los trámites relacionados con:

- Autorización para otorgar el derecho de uso del Sello Ambiental Colombiano.
- Autorizaciones para el Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea.)
- Seguimiento al Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas.
- Control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico. que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones para uso industrial.
- Seguimiento a la gestión ambiental de residuos de envases y empaques, de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.
- Permiso ambiental para los Jardines Botánicos.
- Permiso para proveedores de elementos de marcaje del sistema nacional e identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones "ex situ".

La reunión de apertura se llevó a cabo el 13 de agosto de 2025 a través de la herramienta institucional Microsoft Teams con la participación del coordinador, revisor y facilitador del proceso.

La dependencia auditada aprobó el plan de auditoría enviado por el equipo auditor y en consecuencia el líder de la dependencia suscribió el formato EM-FO-06 Carta Salvaguarda el día 13 de agosto de 2025. La auditoría se realiza aplicando los lineamientos definidos en el Procedimiento Auditoría Interna (código EM-PR-02-, versión 13 de 30-12-2024), al igual que los lineamientos generales impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas.

La muestra aplicada fue definida de la siguiente manera:

Tabla 1 Expedientes Sello Ambiental Colombiano

Ítem	Expediente
1	SAC0026-00

Fuente: elaboración propia – datos tomados de la base suministra por el proceso

Tabla 2- Expedientes permiso movimientos transfronterizos

Ítem	Expediente	Ítem	Expediente
1	MTF0001-00-2024	8	AER0082-00

2	MTF0002-00-2024	9	AER0083-00
3	MTF0003-00-2024	10	AER0084-00
4	MTF0004-00-2024	11	MTF0002-00-2025
5	AER0079-00	12	MTF0003-00-2025
6	MTF0001-00-2025	13	AER0086-00
7	AER0080-00	14	AER0081-00

Fuente: Elaboración propia – datos tomados de la base suministra por el proceso

Tabla 3- Expedientes tramite Bolsas plásticas

ítem	Expediente	ítem	Expediente
1	URB0001-00-2017	8	URB0031-00-2017
2	URB0003-00-2017	9	URB0040-00-2017
3	URB0004-00-2017	10	URB0008-00-2018
4	URB0009-00-2017	11	URB0001-00-2019
5	URB0011-00-2017	12	URB0003-00-2019
6	URB0020-00-2017	13	URB0004-00-2021
7	URB0022-00-2017		

Fuente: elaboración propia – datos tomados de la base suministra por el proceso

Tabla 4- Expedientes tramite límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones para uso industrial

ítems	Expediente	ítem	Expediente
1	RJD0001-00-2016	10	RJD0007-00-2016
2	RJD0001-00-2023	11	RJD0007-00-2022
3	RJD0001-00-2024	12	RJD0007-00-2024
4	RJD0002-00-2016	13	RJD0008-00-2017
5	RJD0002-00-2024	14	RJD0008-00-2022
6	RJD0003-00-2018	15	RJD0010-00-2020
7	RJD0003-00-2024	16	RJD0010-00-2024
8	RJD0005-00-2017	17	RJD0011-00-2024
9	RJD0005-00-2024		

Fuente: elaboración propia – datos tomados de la base suministra por el proceso

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Tabla 5- Expedientes tramite residuos de envases y empaques, de papel, cartón, plástico, vidrio y meta

Item	Expediente	Item	Expediente
1	PGE0034-00-2024	8	PGE0008-00-2019
2	PGE0079-00-2024	9	PGE0008-00-2024
3	PGE0116-00-2024	10	PGE0017-00-2019
4	PGE0081-00-2021	11	PGE0006-00-2022
5	PGE0011-00-2021	12	PGE0007-00-2020
6	PGE0003-00-2019	13	PGE0007-00-2019
7	PGE0002-00-2019		

Fuente: elaboración propia – datos tomados de la base suministra por el proceso

Tabla 6- Expedientes tramite jardines botánicos

ítem	Expediente
1	PJB0001-00-2016
2	PJB0001-10
3	PJB0001-00-2014

Fuente: elaboración propia – datos tomados de la base suministra por el proceso

Tabla 7- Expedientes tramite elementos de marcaje del sistema nacional e identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones "ex situ".

ítem	Expediente
1	PME0030-00
2	PME0031-00

Fuente: elaboración propia – datos tomados de la base suministra por el proceso

En el marco de la presente auditoría se realizaron las siguientes mesas de trabajo:

Tabla 8- Listado de mesas de trabajo adelantadas durante la auditoría

Ítems	Fecha de la mesa de trabajo	Tema tratado
1	10/09/2025	Aclaraciones sobre el procedimiento del permiso de movimientos transfronterizos
2	24/09/2025	Autocontrol y autoevaluación
3	25/09/2025	Revisión de recomendaciones auditorías anteriores

Fuente: elaboración propia

3. FORTALEZAS

3.1. La disposición permanente de los colaboradores designados por el líder del proceso auditado para atender el trabajo de auditoría.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

3.2. Se evidenció al interior del grupo una adecuada gestión del trabajo en equipo, así como una buena división de las cargas de trabajo.

4. REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO (CONFORMIDADES)

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1.	PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN USO SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO, EP-PR-04, versión 8.	<p>7. Desarrollo de actividades Verificar Documentos de Inicio VDI (Solicitud Nueva)</p> <p>El profesional técnico efectuará la revisión preliminar de la solicitud y diligenciará el formato para el trámite ambiental de otorgamiento de uso del sello ambiental colombiano. El formato diligenciado queda cargado en SILA. Luego de verificar la documentación, si la solicitud cumple con los requisitos de inicio, el revisor técnico finaliza la actividad de verificación de documentos de inicio y procede a crear la actividad de “Auto de inicio” en SILA.</p> <p>Políticas de Operación Una vez el usuario presente la información requerida, se emitirá un auto de inicio.</p>

DETALLE

En la revisión de expediente correspondientes al trámite de autorización para el otorgamiento del derecho de uso del Sello Ambiental Colombiano, se constató que el expediente evaluado cumplió con lo establecido en el procedimiento. Se diligenció en su totalidad el formato de lista de verificación documental, se creó en SILA la actividad “Auto de inicio” y se expidió el Auto de Inicio No. 10683 del 2 de diciembre de 2024, documento que también fue cargado en el sistema. Adicionalmente, se verificó que el formato utilizado estaba actualizado, evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos. En la imagen 1 se evidencia el cargue en el SILA del formato utilizado.

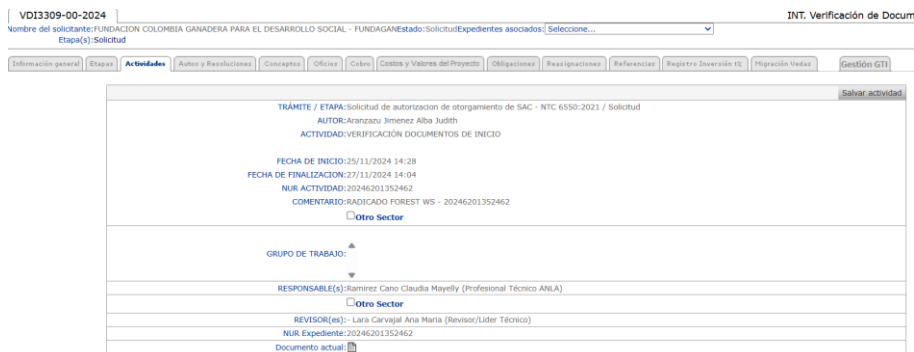


Imagen 1. Formato cargado en SILA

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
2	MANUAL EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO, EP-MN-06, Versión 3	6.5.4 Emitir concepto técnico de evaluación El profesional técnico elabora el concepto técnico para lo cual emplea el formato EP-FO-06 CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL USO DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO, la plantilla EP-FO-06 puede descargarse del sistema GESPRO , teniendo en cuenta la descripción de descarga de documentos que se presentó en el numeral 2 del presente Manual, pero para el concepto técnico de evaluación del uso de SAC
DETALLE		
Al revisar el expediente relacionado en la Tabla 1, correspondientes al trámite de sellos ambientales, se evidenció que el concepto técnico No. 009455 del 12/12/2024 fue elaborado utilizando el formato EP-FO-06. Asimismo, se constató que los formatos empleados se encontraban actualizados, completamente diligenciados y vigentes, cumpliendo así con lo mencionado en el numeral 6.5.4. del manual EP-MN-06.		

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
3	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS EN COLOMBIA - CONVENIO DE BASILEA, EP-PR-12, versión 12	7.Desarrollo de Actividades. Actividad 3 Verificar los Documentos de Inicio (VDI). Posteriormente el técnico efectúa la verificación donde se revisa la información radicada por el usuario y diligencia el formato de lista de verificación documental. En caso de que la solicitud sea recibida de manera física, el formato diligenciado se imprime y debe ser enviado a archivo para realizar la apertura del expediente en físico. Actividad 5 Elaborar oficio de notificación y solicitud de consentimientos. El asistente administrativo crea el expediente AER/MTF. El revisor del trámite crea al profesional técnico las actividades de “Elaborar respuesta a información” en SILA, dirigidas a los estados interesados en el movimiento transfronterizo. La actividad se carga, revisa y finaliza por parte del coordinador.
DETALLE		
Al realizar la revisión de los expedientes relacionados en la Tabla 2, correspondientes al trámite de Autorizaciones para el Movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea), se evidenció que el 100 % de los casos se realizó la verificación de los documentos de inicio, se evidenciaron formatos actualizados, completamente diligenciados y vigentes.		

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
4	PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO AL USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS, SP-PR-12, versión 7.	6.Políticas de Operación. Generalidades

El seguimiento debe ser elaborado en el formato de Concepto técnico de seguimiento Programa Uso Racional de Bolsas Plásticas.

DETALLE

Al revisar los expedientes relacionados en la Tabla 3, correspondientes al trámite de Seguimiento al Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, se evidenció que en el 100 % de los expedientes analizados el seguimiento se efectuó utilizando el formato de concepto técnico SP-FO-37. Asimismo, se constató que dicho formato se encontraba actualizado y diligenciado conforme a lo establecido en el procedimiento de seguimiento, lo que refleja buenas prácticas en la gestión documental y el cumplimiento de los lineamientos establecidos. En la siguiente table se puede evidenciar los expedientes con su respectivo concepto técnico

Tabla 9- conceptos técnicos con formatos actualizados

Expedientes	Conceptos técnicos
URB0001-00-2017	CT 004701 27 de junio de 2025
URB0003-00-2017	CT 000753 del 19 de febrero de 2025
URB0004-00-2017	CT 000706 del 18 de febrero de 2025
URB0009-00-2017	CT 000891 del 25 de febrero de 2025
URB0011-00-2017	CT 001057 del 28 de febrero de 2025
URB0020-00-2017	CT 001534 del 17 de marzo de 2026
URB0022-00-2017	CT 001045 del 28 de febrero de 2025
URB0031-00-2017	CT 000880 del 24 de febrero de 2025
URB0040-00-2017	CT 001239 del 06 de marzo de 2025
URB0008-00-2018	CT 005472 del 30 de julio de 2024
URB0001-00-2019	CT 001174 del 05 de marzo de 2025
URB0003-00-2019	CT 001898 del 31 de marzo de 2025
URB0004-00-2021	CT 003038 del 05 de mayo de 2025

Fuente: Elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
5	PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO AL USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS, SP-PR-12, versión 7.	6.Políticas de Operación. Específicas El programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y los respectivos Informes de Avance deben ser remitidos a través de VITAL en el Formato Único Nacional creado para tal fin, el cual se encuentra en el anexo 1 de la Resolución 2184 de 2019. En caso de no efectuarse bajo estas dos condiciones deberá informarse al usuario para que allegue la información tal como lo contempla la normativa aplicable.

DETALLE

Se verificó que en el 100 % de los expedientes del trámite de seguimiento al programa de uso racional de bolsas plásticas, los informes de avances fueron radicados de manera oportuna a través de la plataforma VITAL, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de seguimiento al uso racional de bolsas plásticas. En la Tabla 10 se presentan los expedientes con sus respectivos números de radicado en la plataforma.

Tabla 10- Verificación plataforma VITAL

Expediente	Verificación VITAL
URB0001-00-2017	Radicado VITAL 3500860045854724001 del 31/10/2024
URB0003-00-2017	Radicado VITAL 3500089090060824005 del 24/10/2025
URB0004-00-2017	Radicado VITAL 7000890304130424004 del 30/010/2024
URB0009-00-2017	Radicado VITAL 7000089090094324002 del 15/10/2024
URB0011-00-2017	Radicado VITAL 3500081600118224006 del 10/12/2024
URB0020-00-2017	Radicado VITAL 3500086001357024005 del 31/10/2025
URB0022-00-2017	Radicado VITAL 3500890904478624003 del 30/10/2024
URB0031-00-2017	Radicado VITAL 7000083001167025001 del 11/02/2025
URB0040-00-2017	Radicado VITAL 3500805029321624007 del 30/10/2024
URB0008-00-2018	Radicado VITAL 3500086051247524001 del 26/02/2024
URB0001-00-2019	Radicado VITAL 7000090009117524002 del 22/11/2024
URB0003-00-2019	Radicado VITAL 7000090052250825001 del 21/02/2025
URB0004-00-2021	Radicado VITAL 7000089090065225001 del 21/02/2025

Fuente: Elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
6	MANUAL DE OPERACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE FÓSFORO Y LA BIODEGRADABILIDAD DE LOS TENSOACTIVOS PRESENTES EN DETERGENTES Y JABONE, SP-MN-04. versión 3	Emitir Concepto Técnico: El equipo técnico emitirá el concepto técnico de seguimiento, en donde se debe utilizar el formato SP-FO-10 “concepto técnico de seguimiento reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y biodegradabilidad presentes en jabones y detergentes”
DETALLE		
<p>Como resultado de la revisión de los expedientes relacionados en la Tabla 4, correspondientes al trámite de control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico que fija los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial, se evidenció que en el 100 % de los expedientes analizados la ANLA emplea el formato SP-FO-10 para la elaboración de los conceptos técnicos. Asimismo, se constató que dicho formato se encuentra actualizado en cada uno de los expedientes y debidamente diligenciado conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Operaciones. En la Tabla 11 se presentan los expedientes con su respectivo número de concepto técnico.</p>		
Tabla 11- Formatos actualizados		
	Expediente	Concepto técnico
	RJD0001-00-2016	CT 003704 mayo de 2025, se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado

RJD0001-00-2023	CT 006504 agosto de 2024 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0001-00-2024	CT 7381 del septiembre 2024 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0002-00-2016	CT 004412 20 de junio de 2025 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0002-00-2024	CT 7384 del 30/ septiembre de 2024 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0003-00-2018	CT 003153 08 de mayo de 2025se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0003-00-2024	CT 9642 del 18 de diciembre del 2024se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0005-00-2017	CT 003216 del 09 de mayo de 2025 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0005-00-2024	CT 7836 del 18 de octubre de 2024 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0007-00-2016	CT 334 del 30 de enero de 2024 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0007-00-2022	CT 6497 del 30 de agosto 2024 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0007-00-2024	CT 7390 del 30 de septiembre de 2024 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0008-00-2017	CT 1000 del 29 de febrero de 2024 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0008-00-2022	CT 3724 del 06 de junio de 2024 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0010-00-2020	CT 5178 del 14 de julio de 2025 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0010-00-2024	CT 6712 del 21 de agosto de 2025 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado
RJD0011-00-2024	CT 7394 del 01 de octubre de 2024 se evidencia la utilización del formato SP-FO-10, formato actualizado, debidamente diligenciado

Fuente: elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
7	MANUAL DE OPERACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE LOS LÍMITES	Seguimiento anual: Considerando que todas las empresas no actualizan el registro periódicamente, es decir, que mantienen los mismos productos y solo

MÁXIMOS DE FÓSFORO Y LA BIODEGRADABILIDAD DE LOS TENSOACTIVOS PRESENTES EN DETERGENTES Y JABONE, SP-MN-04. versión 3

actualizan lotes o no realizan ninguna acción en el registro, la Autoridad procedió a elaborar el formato SP-FO-39 “verificación del expediente para determinar la procedencia del próximo seguimiento al registro como fabricante y/o importador de jabones y/o detergentes de uso industrial”, por medio del cual se marcan los casos en los cuales procede realizar seguimiento mediante concepto técnico, si aplica realizar reiteraciones mediante oficio o si no procede realizar ninguna acción, esta verificación se realiza de forma anual. Es de señalar que cuando la empresa remite respuesta a requerimientos realizados a través de Auto, esta no se evalúa inmediatamente, la misma se revisa en el seguimiento correspondiente.

DETALLE

El 10 de septiembre de 2025, mediante reunión virtual en Teams, se seleccionó una muestra de siete (7) expedientes de un total de diecisiete (17), con el propósito de verificar el diligenciamiento del formato SP-FO-39.

Durante la revisión se evidenció que la ANLA:

- Diligencia el formato de manera anual y sistemática.
- Utiliza el formato vigente y actualizado.
- Registra en el formato la información necesaria para determinar si procede la realización de acciones específicas o visitas de seguimiento a los expedientes.

Lo anterior demuestra la correcta aplicación del procedimiento establecido y contribuye a fortalecer la trazabilidad y el control en el proceso de seguimiento. En la Tabla 12 se relacionan los expedientes revisados junto con su respectiva lista de verificación anual.

Tabla 12- Lista de verificación

Expediente	verificación de listas
RJD0001-00-2016	Lista diligenciada en el 2024
RJD0001-00-2023	Lista diligenciada en el 2023
RJD0001-00-2024	Lista diligenciada en el 2024
RJD0002-00-2016	Lista diligenciada en el 2025
RJD0002-00-2024	Lista diligenciada en el 2024
RJD0003-00-2018	verificación realizada en el año 2023
RJD0003-00-2024	usuario nuevo por tal motivo no se hizo el formato

Fuente: Elaboración propia

PJB0001-00-2014: Seguimiento mediante CT 002127 de abril de 2024, acogido en el Auto 2651 de 2024.

Este resultado evidencia la adecuada implementación del procedimiento y el cumplimiento de los lineamientos técnicos lo que fortalece la trazabilidad en el proceso de seguimiento ambiental y da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 415 12-03-2020 y al Manual seguimiento del permiso ambiental para jardines botánicos.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
9	Manual evaluación permiso para ser autorizados como proveedores de elementos de marcaje del sistema nacional e identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones ex situ. EP-MN-09, versión 3	<p>6.2.2 EVALUACION DE LA SOLICITUD Verificación de requisitos de solicitud de Permiso como evaluación de marcaje especímenes de la fauna silvestre en condiciones "Ex Situ".</p> <ul style="list-style-type: none"> El profesional técnico asignado realiza la verificación general a través de la "lista de verificación documental para trámite de Permiso para ser autorizados como proveedores de elementos de marcaje del sistema nacional e Identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones "Ex situ" - Formato GESPRO EP-FO-22. Esto con el fin de establecer si la solicitud cumple o no con los requisitos mínimos El profesional asignado debe verificar el pago por servicios de evaluación del trámite a la ANLA, mediante búsqueda en la plataforma SILA, del reporte del pago en la entidad, ingresando a SILA, en la pestaña "Financiero", en donde deberá aparecer como PAGADO. Para ello, deberá realizar búsqueda siguiendo los pasos descritos (Figura 2). Al cumplirse esto y el lleno de los requisitos establecidos (antes citados), se concluye que es viable iniciar el proceso de evaluación para otorgar el Permiso
DETALLE		
<p>Como resultado de la revisión del expediente correspondiente al Permiso para proveedores de elementos de marcaje del Sistema Nacional de Identificación y Registro para especímenes de fauna silvestre en condiciones ex situ, se verificó lo siguiente:</p> <p>La lista de chequeo se encontraba diligenciada mediante el formato EP-FO-22, en su versión actualizada y debidamente completada, lo que evidencia el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el procedimiento.</p> <p>En la plataforma SILA se encontró cargado el reporte de pago, verificado y visible en el sistema, lo que garantiza trazabilidad en el proceso y soporte documental adecuado de las actuaciones.</p> <p>Lo anterior refleja cumplimiento al numeral 6.2.2 del manual de evaluación. En la siguiente imagen se observa el reporte de pago cargado en la plataforma SILA como evidencia del cumplimiento.</p>		

Imagen 2. Pago visualizado en SILA

Ver Detalle	Radicado SIGPRO: 20256200119562	Número VITAL: 760080227736125001	NIT / RUF: 800227736	Expediente Liquidación: ALPHEX INDUSTRIAS PLASTICAS Y CIA S EN C	Valor Cobrado: \$2.807.000,00	Valor Devolución: \$0,00	Fecha de Última Devolución: .
	Fecha Radicado: 04/02/2025	Proyecto: Premiso como proveedor de elementos de marcaje del Sistema Nacional e Identific...	Solicitante: PLASTICAS Y CIA S EN C	Sector:	Valor Cancelado: \$2.807.000,00	Fecha de Último Pago: 04/02/2025	Estado: PAGADO

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
10	Manual evaluación permiso para ser autorizados como proveedores de elementos de marcaje del sistema nacional e identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones ex situ. EP-MN-09, versión 3	<p>6.2.2.2. Auto de Inicio</p> <p>Radicada la solicitud con el lleno de los requisitos o la respuesta al oficio de completitud de la documentación, la ANLA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 procederá a expedir el auto que da inicio al trámite</p> <p>A partir de la expedición del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental competente contará con treinta (30) días para otorgar o negar el permiso, mediante acto administrativo (Resolución), contra la cual procederán los recursos de ley.</p>

DETALLE

Como resultado de la revisión del expediente correspondiente al trámite de permiso para proveedores de elementos de marcaje del Sistema Nacional de Identificación y Registro de especímenes de fauna silvestre en condiciones ex situ, se verificó que la ANLA emitió el auto de inicio dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6.2.2.2 del Manual de Evaluación, como se puede evidenciar en la tabla 13.

Tabla 13- Cumplimiento en tiempos

Expediente	Radicado	Fecha	Auto	Fecha	días
PME0031-00	20256200122002	4/02/2025	644	10/02/2025	5

Fuente: elaboración Propia

Asimismo, se evidenció que la Autoridad expidió oportunamente el acto administrativo que resuelve el otorgamiento o la negación del permiso, en concordancia con los tiempos definidos por la normativa aplicable. Dicho cumplimiento se encuentra soportado en las tablas 14.

Tabla 14- Cumplimiento en tiempos

Expediente	Auto de inicio	Fecha	resolución	Fecha	días
PME0031-00	644	10/02/2025	432	10/03/2025	21

Fuente: elaboración Propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
11	MANUAL EVALUACIÓN PERMISO PARA SER AUTORIZADOS COMO PROVEEDORES DE ELEMENTOS DE MARCAJE DEL SISTEMA NACIONAL E IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO PARA ESPECÍMENES DE LA FAUNA SILVESTRE EN CONDICIONES EX SITU. EP-MN-09, versión 3	6.2.3.1 Concepto Técnico de Evaluación del Permiso de Marcaje Efectuada la valoración de la información por parte del profesional, se carga al SILA la actividad desarrollada en el Formato GESPRO EPFO-39- "Concepto técnico de una nueva evaluación de permiso para ser autorizados como proveedores de elementos de marcaje del sistema nacional e Identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones "Ex situ". Para la elaboración del concepto el profesional técnico deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Antecedentes: trazabilidad de la solicitud de permiso de marcaje. Evaluación de la propuesta de trabajo: Tipo de marcaje a proveer (numeral 7.3 del presente documento). Seguridades en el suministro y limitaciones de las mismas: Ficha técnica del producto de marcaje. Características y condiciones en las cuales se haría la provisión: descripción de las características del producto. Condiciones para la provisión: el usuario deberá informar como llegará el producto al destinatario final. Compromiso y periodicidad de presentar reporte de las ventas efectuadas: el solicitante deberá presentar un compromiso y periodicidad de reportar las ventas efectuadas, discriminando los siguientes datos.
DETALLE		
<p>Como resultado de la revisión de los expedientes correspondientes mencionados en la tabla 7, trámite de permiso para proveedores de elementos de marcaje del Sistema Nacional de Identificación y Registro de especímenes de fauna silvestre en condiciones ex situ, se evidenció que la ANLA emitió el concepto técnico No. 000646 de febrero de 2025, utilizando el formato EP-FO-39 en su versión actualizada.</p> <p>Durante el análisis del concepto técnico se constató que este documento presenta una estructura clara y organizada que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes: contextualización del trámite y referencia a la normatividad aplicable. • Evaluación de la propuesta de trabajo, la cual contempla aspectos relacionados con la seguridad en el suministro, las características y condiciones de los elementos de marcaje, el compromiso y periodicidad de entrega, así como la verificación de que los dispositivos cumplan con los requisitos técnicos establecidos. • Evaluación técnica, en la que se analiza la idoneidad y pertinencia de la propuesta presentada por el proveedor. <p>La estructura adoptada en el concepto técnico se encuentra alineada con lo establecido en el numeral 6.2.3.1 del Manual de Operaciones, evidenciando así el cumplimiento de los lineamientos metodológicos exigidos para este tipo de evaluaciones.</p>		

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
12	MANUAL SEGUIMIENTO DEL PERMISO AMBIENTAL PARA JARDINES BOTÁNICOS	6.3.2. Evidenciado por el Profesional Técnico en el desarrollo del concepto técnico que el usuario no da respuesta a las reiteraciones y por tal razón, el seguimiento deriva en un concepto técnico de apertura al proceso sancionatorio. Esta actividad, corresponde al Equipo de Sancionatorio de la SIPTA, conforme al procedimiento y los lineamientos definidos en el MANUAL INTERNO PARA EL IMPULSO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL - GRUPO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES, con código GESPRO: SP-MN-32.

DETALLE

Durante la revisión de los expedientes asociados al trámite de permisos ambientales para jardines botánicos, se identificó que en dos (2) los cuales presentaban incumplimientos reiterativos se dejó constancia de incumplimientos, así:

- **Expediente PJB0001-00-2016:** Se verificó que la ANLA emitió conceptos técnicos acogidos mediante autos en los que se reiteraron incumplimientos. Dichos autos fueron: 1588 del 19/03/2022, 5598 del 21/07/2023, 5721 del 24/06/2024 y 7873 del 04/09/2025, relacionados con la inobservancia de la Resolución 1329 del 04 de noviembre de 2016 y del artículo 5 del Decreto 331 del 17 de febrero de 1998, específicamente respecto a la no presentación de los informes anuales de actividades correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
- **Expediente PJB0001-10:** Se constató que la ANLA emitió conceptos técnicos acogidos mediante autos en los que también se reiteraron incumplimientos. Estos autos fueron: 8565 del 08/10/2021, 8409 del 28/09/2022 y 0693 del 19/02/2024, en los que se recordó al usuario la obligación de presentar los informes anuales de actividades en cumplimiento de la Resolución 849 del 05 de mayo de 2010.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 24/09/2025, la ANLA informó que los incumplimientos reiterados fueron comunicados al Equipo Sancionatorio de la SIPTA, precisando que, a través de correo electrónico del 08/07/2024, se había puesto en conocimiento del revisor líder los expedientes que podrían dar lugar al inicio de un procedimiento sancionatorio. A la fecha (01/10/2025) no se ha evidenciado apertura sancionatoria a los expedientes citados anteriormente, no obstante; estos expedientes serán revisados en la auditoria que corresponda.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
13	MANUAL DE SEGUIMIENTO AL PERMISO PARA SER AUTORIZADOS COMO PROVEEDORES DE ELEMENTOS DE MARCAJE DEL SISTEMA NACIONAL E IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO PARA ESPECÍMENES DE LA FAUNA SILVESTRE EN CONDICIONES EX SITU, versión 3 código SP-MN-12	6.2 Proceso de seguimiento El seguimiento del Permiso como proveedor de elementos de marcaje puede iniciar una vez hayan transcurrido seis (6) meses desde su otorgamiento (contados desde la fecha de ejecutoria) o una vez el titular del permiso presente el informe semestral sobre las actividades de comercialización de los elementos de marcaje autorizados en el permiso. De acuerdo con los procedimientos internos de la ANLA y la parametrización de SILA, el Supervisor del grupo

interno de trabajo, determinará el técnico responsable de realizar el concepto técnico de seguimiento documental o con visita

Conceptos básicos en el proceso de seguimiento al permiso de marcaje

El contenido del documento concepto técnico de seguimiento mediante formato ANLA SP-FO-23 Concepto técnico de seguimiento documental para permiso como proveedores de elementos de marcaje del Sistema Nacional de Identificación y Registro para especímenes de la fauna silvestre en condición "Ex situ", como herramienta de verificación para el cumplimiento o no de las condiciones establecidas en el mismo"

GESPRO -Concepto técnico de seguimiento documental para permiso como proveedores de elementos de marcaje del sistema nacional de identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condición "Ex situ"- y debe contener la siguiente información:

- a. Tabla de presentación del expediente.
- b. Antecedentes.
- c. Características del permiso otorgado.
- d. Cumplimiento y obligaciones (evaluación documental de cumplimiento).

DETALLE

Durante la revisión de los expedientes asociados al trámite de permisos para proveedores de elementos de marcaje del Sistema Nacional de Identificación y Registro de especímenes de fauna silvestre en condiciones *ex situ*, se identificó que el seguimiento fue efectuado mediante el concepto técnico No. 007041 de agosto de 2025, elaborado seis meses después de haberse otorgado el permiso.

El concepto técnico se presentó en los formatos actualizados y contenía los siguientes apartados:

- Antecedentes
- Características del producto
- Cuadro de cumplimiento de obligaciones
- Concepto final de la entidad

De acuerdo con lo anterior, se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Manual SP-MN-12 en lo relacionado con el proceso de seguimiento y la elaboración del concepto técnico.

5. DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
1	Procedimiento evaluación autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros desechos en Colombia - convenio de Basilea, EP-PR-12, versión 12	políticas de operación 6. 3. Los actos administrativos serán notificados y publicados en la gaceta de la entidad para garantizar el derecho de participación de posibles interesados	Incumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del procedimiento evaluación autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros desechos en Colombia - convenio de Basilea, relacionado con la publicación en la gaceta de los actos administrativos.

DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD

Durante la verificación de los expedientes relacionados con las autorizaciones para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea), se identificó que, de un total de catorce (14) expedientes revisados, en nueve (9) expedientes equivalentes al 64% los actos administrativos emitidos no fueron publicados en la gaceta institucional, incumpliendo así lo establecido en la política de operación del procedimiento de evaluación. La revisión de la gaceta efectuada por la OCI se realizó en el periodo comprendido entre el 27 de agosto y el 5 de septiembre de 2025.

Adicionalmente, se evidenció que en los cinco (5) expedientes restantes aún no se había expedido el acto administrativo correspondiente, dado que el concepto técnico no había sido acogido al momento de la revisión.

En la siguiente tabla se presentan los expedientes y los actos administrativos que no fueron publicados en la gaceta.

Tabla 15-. Autos sin publicar

Expediente	Auto	Fecha	Publicado en la gaceta
MTF0001-00-2024	008333	01/10/2024	No
MTF0002-00-2024	9651	8/11/2024	No
MTF0003-00-2024	1211	4/03/2025	No
MTF0004-00-2024	650	10/02/2025	No
AER0079-00	3463	8/05/2025	No
MTF0001-00-2025	4508	6/06/2025	no
AER0080-00	6839	8/08/2025	No
AER0081-00	6742	5/08/2025	No
MTF0003-00-2025	6667	1/08/2025	No

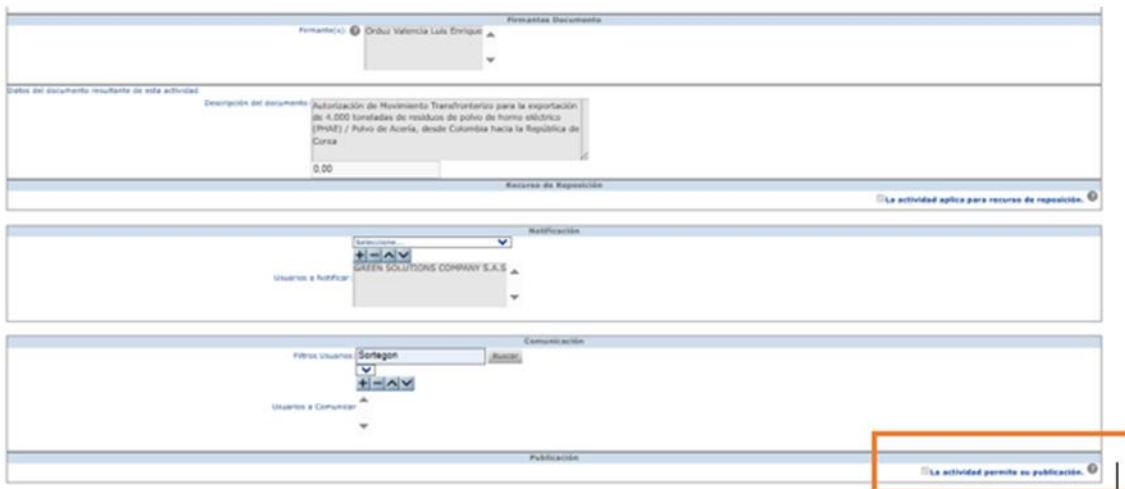
Fuente: Elaboración propia

Mediante correo electrónico del 23/09/2025 se informó al Grupo de Permisos y Trámites Ambientales sobre el avance de la auditoría y se socializó el presente criterio. En respuesta, los auditados remitieron correo electrónico el 24/09/2025, manifestando lo siguiente:

“Una vez verificados los expedientes objeto de muestra de la auditoría y realizada la consulta con el grupo jurídico se encontró que, en estricto sentido los actos administrativos que deben ser publicados corresponden a los que otorgan o niegan la autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros desechos; es decir los oficios de autorización y no los “Autos que imponen obligaciones”, por cuanto estos, cómo ya se indicó no son los relacionados con la Autorización que es la que tiene la decisión de fondo.

Con respecto a los expedientes, se tiene que, únicamente se han emitido oficios de Autorización para los siguientes expedientes:

Sobre los expedientes listados, al verificar en la parametrización en SILA se evidencia que, la actividad “oficio de autorización” cuenta con la indicación de publicación del acto administrativo, siendo este el mecanismo que contempla el sistema para efectuar dicho proceso; tal como se observa en los ejemplos a continuación:”



Frente a lo anterior la OCI menciona lo siguiente

En relación con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1437 de 2011, un acto administrativo se define como: *“Son actos administrativos las declaraciones unilaterales de voluntad, proferidas en ejercicio de la función administrativa, que producen efectos jurídicos de carácter general o particular”.*

Bajo esta premisa, un auto que impone obligaciones sí constituye un acto administrativo, en la medida en que establece deberes y es proferido por una autoridad en ejercicio de sus funciones. En consecuencia, los autos mediante los cuales se imponen obligaciones en los nueve (9) expedientes revisados debieron ser publicados en la Gaceta de la entidad, conforme lo establece la Política de Operaciones, numeral 3 del procedimiento EP-PR-12, versión 12, “Evaluación de autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros desechos en Colombia – Convenio de Basilea”.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno mantiene la no conformidad.

CAUSA

Ausencia de un mecanismo de verificación que asegure la publicación del acto administrativo

CONSECUENCIA

Afectación en la transparencia y publicidad de los actos administrativos

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
2	Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.	ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones (...) (...) Parágrafo: Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.	Incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14, parágrafo tercero, de la Ley 1437 de 2011, debido a que en el 33% de los expedientes que conforman la muestra verificada, se evidenció la falta de comunicación oportuna dirigida a los interesados antes del vencimiento del término inicial, argumentando los motivos por los cuales se debe extender el plazo para emitir la respectiva respuesta

DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD

El criterio normativo objeto de evaluación fue verificado mediante la revisión de los expedientes asociados al trámite de autorizaciones para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea). En dicha revisión se evidenció que, de nueve (9) autos que imponen obligaciones, tres (3), equivalentes al 33 %, fueron expedidos de manera extemporánea.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento *Evaluación de autorizaciones para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros desechos en Colombia – Convenio de Basilea, el tiempo máximo para la expedición del auto es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifique el lleno de requisitos formales, prorrogables por otros treinta (30) días hábiles conforme al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.* Se observa que, en ninguno de los expedientes verificados, se evidenció el soporte documental de justificación para solicitar prórroga en tiempo para emitir las respuestas correspondientes.

A continuación, se detallan los expedientes en los cuales se configuró el incumplimiento normativo:

Tabla 16-. Expediente sin soporte de prórroga

Expediente	Fecha de verificación	Fecha requerimiento 1	Fecha	Respuesta al requerimiento 1	Fecha	Requerimiento 2	Fecha	Respuesta al requerimiento 2	fecha	Auto	Fecha	Tiempo
------------	-----------------------	-----------------------	-------	------------------------------	-------	-----------------	-------	------------------------------	-------	------	-------	--------

MTF0001-00-2025	27/02/2025	20255300166901	14/03/2025	2025620426072	14/04/2025	20255300320171	12/05/2025	20256200572002	20/05/2025	4509	6/06/2025	43
AER0080-00	13/05/2025	20255300403741	9/06/2025	2025620785212	7/07/2025	No aplica				6839	8/08/2025	43

Expediente	verificación	requerimiento	Fecha	Respuesta al requerimiento	Fecha	consentimiento	Fecha	Auto	Fecha	Tiempo
AER0081-00	22/05/2025	20255300467501	27/06/2025	20256200823162	15/07/2025	20256200859802	23/07/2025	6742	5/08/2024	42

Mediante correo electrónico del 23/09/2025 se informó al Grupo de Permisos y Trámites Ambientales sobre el avance de la auditoría y se socializó el presente criterio. En respuesta, los auditados remitieron correo electrónico el 24/09/2025, manifestando lo siguiente:

En atención a la descripción del hallazgo, resulta pertinente exponer que no se considera que existe una debilidad en las herramientas que generan alertas a los tiempos de respuesta frente a la normativa aplicable por cuanto se ha entendido que el tiempo total de los 30 días es prorrogable por otros 30 días cuando surten requerimientos por la evaluación a la información presentada por el usuario. Esta información es reportada en una base de datos en la que se va realizando el conteo de los días en cada etapa del trámite. Por otra parte, es de resaltar que para las autorizaciones de movimientos transfronterizos resulta compleja el desarrollo del trámite en los 30 días, pues es un trámite que contempla los requerimientos que se realizan en la etapa de evaluación.

A continuación, se exponen los requerimientos expuestos al usuario en etapa de evaluación para los expedientes citados en el análisis

- **Oficio de requerimiento MTF0001-00-2025 - Radicado No. 20255300166901 del 14 de marzo de 2025**

En consecuencia, se establece que de acuerdo con el Concepto técnico 1450 del 13 de marzo de 2025, (del cual se adjunta copia) la empresa C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS S.A.S. identificada con NIT. 900.828.016-7, deberá dar respuesta a los requerimientos realizados, en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, de no hacerlo se entenderá desistida la solicitud y se archivará la actuación, salvo que antes de vencer el plazo concedido, el peticionario solicite prórroga hasta por un término igual: (...)

Finalmente se recuerda que la evaluación técnica realizada en el marco de la presente solicitud será retomada una vez el usuario presente la información antes solicitada.

- **Oficio de requerimiento AER080-00 - Radicado No. 20255300403741 del 09 de junio de 2025**

En consecuencia, se establece que de acuerdo con el Concepto técnico 3786 del 28 de mayo de 2025, (del cual se adjunta copia) la empresa SITEKOL REFINING S.A.S. identificada con Nit 830.094.689-8, deberá dar respuesta a los requerimientos realizados, en el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, de no hacerlo se entenderá desistida la solicitud y se archivará la actuación, salvo que antes de vencer el plazo concedido, el peticionario solicite prórroga hasta por un término igual: (...)

Finalmente se recuerda que la evaluación técnica realizada en el marco de la presente solicitud será retomada una vez el usuario presente la información antes solicitada y la autorización para la exportación estará sujeta a la obtención de la totalidad de consentimientos de los países de tránsito e importación

- **Oficio de requerimiento AER081-00 - Radicado No. 20255300467501 del 27 de junio de 2025**

En consecuencia, se establece que de acuerdo con el Concepto técnico N° 4325 del 17 de junio de 2025, (del cual se adjunta copia) la empresa RAEE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.124.927-3, deberá dar respuesta a los requerimientos realizados, en el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, de no hacerlo se entenderá desistida la solicitud y se archivará la actuación, salvo que antes de vencer el plazo concedido, el peticionario solicite prórroga hasta por un término igual:

Finalmente se recuerda que la evaluación técnica realizada en el marco de la presente solicitud será retomada una vez el usuario presente la información antes solicitada y la autorización para la exportación estará sujeta a la obtención de la totalidad de consentimientos de los países de tránsito e importación

De acuerdo con lo anterior se solicita considerar los siguientes aspectos:

- Pese a la complejidad del trámite y particularmente en la incidencia de la ejecución de los trámites para evaluar la exportación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de conformidad con la enmienda BC-15/18 del Convenio de Basilea, en ninguno de los casos se supera el término de los 30 días prorrogables es decir 60 días para la evaluación y la emisión del acto administrativo.
- Tal como se evidencia en los tres oficios, al usuario se le comunica que la evaluación es retomada al momento que presente la información requerida en cada caso, de tal modo que se entiende que hay una ampliación del término inicial en la evaluación

Frente a lo anterior la OCI menciona lo siguiente:


En relación con el párrafo citado en los oficios: ***“Finalmente, se recuerda que la evaluación técnica realizada en el marco de la presente solicitud será retomada una vez el usuario presente la información antes solicitada”***, este puede interpretarse como una suspensión material del trámite, en la medida en que la ANLA señala que la evaluación “será retomada una vez el usuario presente la información solicitada”. Lo anterior implica que el término procesal queda en pausa hasta tanto no se alleguen los documentos requeridos.

Es importante aclarar que esta situación no significa que el trámite se extienda automáticamente a 60 días. Lo que ocurre es que el término inicial de 30 días se suspende y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, dicha suspensión puede prolongarse hasta por 30 días adicionales, pero el plazo efectivo del trámite sigue siendo de 30 días hábiles de actuación administrativa.

Asimismo, se resalta que, conforme al citado artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, la ampliación de los términos del trámite debe formalizarse mediante un acto administrativo expreso de prórroga, el cual no fue evidenciado en ninguno de los expedientes revisados.

Por lo anterior, se mantiene la no conformidad.

CAUSA

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Inobservancia de la disposición normativa relacionada con el trámite con respecto a la debida solicitud de prórrogas para emitir respuestas.
CONSECUENCIA
Nulidad de trámites administrativos por vicios que afectan su validez Impacto negativo en la credibilidad y reputación de la entidad

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
3	MANUAL DE OPERACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE FÓSFORO Y LA BIODEGRADABILIDAD DE LOS TENSOACTIVOS PRESENTES EN DETERGENTES Y JABONE	7 Concepto Técnico: 7.1 Aspectos a tener en cuenta 7.1.2 Conceptos técnicos Los resultados de los ensayos de laboratorios presentados por la empresa deben ser diligenciados en la base de datos de la ANLA antes de cargar el documento en la plataforma SILA, dado que, el revisor validará que la información consignada en el concepto técnico se encuentre debidamente actualizada en la base de datos del trámite.	Incumplimiento del numeral 7.1.2 del manual de operación del reglamento técnico, dado que no se garantiza la correspondencia ni la actualización de la información entre la base de datos y los conceptos técnicos.

DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD

El 10 de septiembre de 2025, en reunión virtual (Teams), se revisó una muestra de siete (7) expedientes de un total de diecisiete (17). Se evidenció que en dos (2) expedientes, equivalentes al 28,6 % de la muestra, no se cumplió con lo establecido en el numeral 7.1.2:

Expediente RJD0007-00-2022: Los ensayos de laboratorio estaban cargados en el concepto técnico, pero no fueron diligenciados en la base de datos.

Expediente RJD0008-00-2022: Se encontraron inconsistencias entre los valores registrados en la base de datos y los consignados en el concepto técnico. La base de datos reporta límites de cuantificación e incertidumbre de 0.127 y 0.05, mientras que el concepto técnico reporta 12.7 y 5, respectivamente.

Se socializó el día 23/09/2025 y mediante correo electrónico del 24/09/2025 la dependencia acepta la no conformidad.

CAUSA

Falta de verificación por parte del revisor para asegurar la correspondencia de la información antes de su carga en el sistema

CONSECUENCIA

Estas inconsistencias generan riesgos de errores en la toma de decisiones técnicas y en el seguimiento al cumplimiento de los límites máximos de fósforo y biodegradabilidad.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

6.NO CONFORMIDADES RECURRENTE

Durante la ejecución de la presente auditoría, no se encontró ninguna no conformidad recurrente correspondiente a la gestión Auditoría a la gestión de los trámites relacionados con:

- Autorización para otorgar el derecho de uso del sello ambiental colombiano
- Autorizaciones para el Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea)
- Seguimiento al Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas
- Control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones para uso industrial
- Seguimiento a la gestión ambiental de residuos de envases y empaques, de papel, cartón, plástico, vidrio y metal
- Permiso ambiental para los Jardines Botánicos
- Permiso para proveedores de elementos de marcaje del sistema nacional e identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones "ex situ".

7.EVALUACIÓN RIESGOS

No se evaluó ningún riesgo asociado a la auditoria

8.OTROS ASPECTOS EVALUADOS

8.1 Autocontrol/Autoevaluación

Para la evaluación del principio de autocontrol aplicado al Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, se realizó reunión el día 24 de septiembre de 2025 a través de la plataforma Teams con los líderes y revisores que hacen parte del proceso; el espacio fue desarrollado a manera de entrevista, iniciando con una contextualización del concepto de autocontrol y su aplicabilidad evidenciando las siguientes actividades las cuales son ejecutadas por el grupo:

- planificación y generación de cronogramas de actividades
- Se implementa la generación constante de alertas mediante el uso de bases de datos, con el objetivo de monitorear los tiempos establecidos para cada trámite.
- Para la detección de desviaciones en los trámites, se realizan seguimientos semanales a cada uno, mediante la revisión detallada de las bases de datos correspondientes.
- En situaciones de alta demanda de solicitudes de evaluación de permisos, se prioriza esta actividad mediante la asignación equitativa de las solicitudes a todos los profesionales, suspendiendo temporalmente las labores de seguimiento con el fin de garantizar su atención dentro de los plazos establecidos.
- Los líderes realiza reuniones mensuales de carácter sistemático, en las que se revisan las bases de datos y se analizan las dificultades presentadas por el grupo de trabajo, con el fin de identificar soluciones o generar alertas oportunas

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

8.2 Monitoreo del cambio

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, establece la importancia para el Sistema de Control Interno de las entidades de la implementación de actividades de monitoreo y supervisión continua, las cuales tienen el objetivo de valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

De esta forma, la evaluación permanente al estado del Sistema de Control Interno implica el seguimiento al conjunto de dimensiones del modelo, de tal manera que la autoevaluación y la evaluación independiente se convierten en la base para emprender acciones para subsanar las deficiencias detectadas y encaminarse en la mejora continua (COSO, 2013: 143).2

Con el propósito de realizar la identificación de los cambios, se llevó a cabo reunión con los profesionales asignados mediante la calta salvaguarda el día 24 de septiembre de 2025, en donde como resultado se identificó tres (3) cambios relevantes, los cuales fueron analizados y se presentan en la tabla 18:

Tabla 17- Cambios identificados

Cambio Identificado	Causa	Tipología Causa	Impacto Generado	Costo de la Implementación	Punto de Control	Grado de Implementación	Producto
modificación de Concepto técnico de baterías y medicamentos	Interna-estructural	Normativa Interna	Cambio en el CT y en la ejecución del equipo técnico en tiempos	Recurso humano	Procedimiento baterías y medicamentos	100%	Concepto técnico
Concepto técnico envases y empaques	Optimización de tiempos en la elaboración de CT	Normativa externa	cambio en el CT	no	Procedimiento	100%	Concepto técnico
Procedimiento de evaluación al movimiento transfronterizo	notificación y remisión del oficios	Normativa Externa	Cambio en el procedimiento	No	Procedimiento	100%	Procedimiento

8.3 Recomendaciones de la auditoría anterior

Durante el desarrollo de la auditoría, se realizó la revisión de las recomendaciones consignadas en la “Auditoría a los trámites de evaluación y seguimiento de la autorización para otorgar el derecho al sello ambiental colombiano y al

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno del Protocolo de Montreal” adelantada entre el 13 de julio al 24 de agosto de 2020, Auditoría al seguimiento al plan de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, fármacos o medicamentos vencidos, seguimiento al Programa de uso racional de bolsas plásticas y a los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, realizada del 8 de septiembre al 23 de octubre de 2020 y la auditoría Auditoría a la gestión de los trámites: *Certificaciones de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas – Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas *Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y Control y Seguimiento al Cumplimiento de los Requisitos del Reglamento Técnico que establece los Límites Máximos de Fósforo y la Biodegradabilidad de los Tensoactivos presentes en Detergentes y Jabones para Uso Industrial realizada del 3 al 31 de agosto de 2022, observándose lo siguiente:

Tabla 18- -Revisión recomendaciones de la auditoría anterior

Item	Permisos SIPTA	Observaciones OCI
1	Socializar a los profesionales encargados del seguimiento de los planes de gestión devolución de productos posconsumo y uso racional de bolsas plásticas cuando se realicen actualizaciones a los documentos como formatos y procedimientos relacionados, a fin de que se evidencie el uso de los que se encuentran registrados y vigentes en el Sistema Integrado de Gestión	Atendida: En la reunión del 25/09/2025 se informó que, el 20 de enero de 2025, se realizó una capacitación dirigida a los profesionales del equipo de bolsas plásticas y posconsumo, con el propósito de socializar los conceptos y procedimientos aplicables para la presente vigencia.
2	Establecer lineamientos para el impulso procesal de expedientes activos que no han mostrado gestión frente a las obligaciones impuesta por la entidad, debido a que el usuario se encuentra liquidado o en proceso de liquidación, tal y como se puede apreciar para los expedientes URB0001-00-2016 y URB0021-00-2017.	No atendida: Según lo informado en la reunión del 25/09/2025, se señaló que no existe impulso sancionatorio para estos expedientes, que los mismos no han sido archivados formalmente y que no se han emitido lineamientos específicos al respecto.

Fuente: Elaboración propia

8.4 Validación de Indicadores de Gestión

El Grupo de permisos y tramites ambientales definió cinco (5) indicadores para la vigencia 2025 aplicables a la auditoria. Con la finalidad de constatar la veracidad de los datos registrados en los indicadores del Sistema de Planeación y Gestión Institucional -SPGI, se verificaron los soportes de avance, encontrando que son consistentes con la información registrada en las metas durante los periodos de reporte de la vigencia 2025.

En la tabla 20 que se presenta a continuación, se detalla el avance registrado en el SPGI-, de la siguiente manera:

Tabla 19- Evaluación Indicadores SPGI

Descripción del indicador	Frecuencia de medición	Meta del indicador	% de avance alcanzado agosto2025	Observaciones OCI
EP-P-1-SIPTA Actos administrativos expedidos para resolver las solicitudes de evaluación de los permisos y trámites ambientales	Mensual	555	94.28%	<ul style="list-style-type: none"> Para el mes de agosto se evidencia un buen comportamiento del indicador, ubicándose por encima del 90%, con un nivel de cumplimiento alto según la semaforización establecida. Para constatar la veracidad de los datos registrados en el indicador del SGPI, se verificaron los soportes de avance, observando que son

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

EP-G-1-SIPTA Conceptos técnicos emitidos para resolver las solicitudes de evaluación de permisos y trámites ambientales.	Mensual	590	101.03%	<ul style="list-style-type: none"> consistentes con la información registrada en las metas durante el periodo de reporte. Para el mes de agosto se evidencia un buen comportamiento del indicador, ubicándose por encima del 100%, con un nivel de cumplimiento alto según la semaforización establecida. Para constatar la veracidad de los datos registrados en el indicador del SGPI, se verificaron los soportes de avance, observando que son consistentes con la información registrada en las metas durante el periodo de reporte. Avance normalizado al 100%
EP-G-5-SIPTA Impulso de procesos sancionatorios de permisos y trámites ambientales	Mensual	115%	101.27%	<ul style="list-style-type: none"> Para el mes de agosto se evidencia un buen comportamiento del indicador, ubicándose por encima del 90%, con un nivel de cumplimiento alto según la semaforización establecida. Para constatar la veracidad de los datos registrados en el indicador del SGPI, se verificaron los soportes de avance, observando que son consistentes con la información registrada en las metas durante el periodo de reporte. Avance normalizado al 100%
EP-P-2-SIPTA Actos administrativos expedidos para resolver el seguimiento de los permisos y trámites ambientales.	Mensual	1064	92.76%	<ul style="list-style-type: none"> Para el mes de agosto se evidencia un buen comportamiento del indicador, ubicándose por encima del 90%, con un nivel de cumplimiento medio según la semaforización establecida. Para constatar la veracidad de los datos registrados en el indicador del SGPI, se verificaron los soportes de avance, observando que son consistentes con la información registrada en las metas durante el periodo de reporte.
SP-G-2-SIPTA Conceptos técnicos de seguimiento de permisos y trámites ambientales	Mensual	1046	98.32%	<ul style="list-style-type: none"> Para el mes de agosto, se evidencia un buen comportamiento del indicador, ubicándose por encima del 90%, con un nivel de cumplimiento alto según la semaforización establecida. Para constatar la veracidad de los datos registrados en el indicador del SGPI, se verificaron los soportes de avance, observando que son consistentes con la información registrada en las metas durante el periodo de reporte.

Fuente: SGPI_2025

8.5 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

A partir de las reuniones realizadas en el marco de la presente auditoría y de la revisión de la documentación suministrada por el proceso, se evidenció que el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales administra bases de datos diferenciadas por cada grupo. Para esta auditoría, se identificó un total de siete (7) bases de datos en uso.

Tabla 20- Revisión de base de dato

BASE DE DATOS	OBSERVACIÓN OCI
BASE DE DATOS	<p>Identificación de información estadística: Las bases de datos contienen la información sobre la gestión realizada por el Grupo La fuente de información para la alimentación de las bases de datos es SILA.</p> <p>Verificación de contexto de la base de datos: La base de datos no permite identificar información relacionada con los responsables del realizar el registro en la base. Se evidenció que el diligenciamiento de la base de datos se realiza de manera manual. La información de la base sirve como insumo a los indicadores registrados en el SPGI. Se evidencio para la base de datos de los permisos (movimientos transfronterizos y marcaje) que las columnas están formuladas para el cálculo de los días hábiles que duro el trámite La base de datos está en línea a través del SHAREPOINT y es de libre consulta para los miembros del grupo</p>

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Verificación de la calidad de los datos: La información de la base de datos fue comparada con los conceptos técnicos de los expedientes en SILA- y se evidenciaron inconsistencias como fue mencionadas en no conformidad 5 En las bases de datos se observó que las columnas se encuentran diligenciadas según corresponde el formato definido para la información (fecha, número, texto) En la verificación realizada no se identificaron datos duplicados
--

Fuente: Elaboración propia

8.6. CONFLICTOS DE INTERÉS

Por medio de correo electrónico del 12 de septiembre de 2025 se solicitó a la dependencia información sobre la declaración de conflicto de interés declarados por contratistas o servidores públicos, durante el periodo de junio 2023 a agosto 2024.

Mediante correo del 12 de septiembre de 2025 el Grupo de permisos y Tramites Ambientales manifestó que no se han presentado conflictos de interés o inhabilidades para los proyectos que se ejecutan al interior del grupo.

9.OBSERVACIONES

9.1. Expediente VDI2668-00-2024 se observa diligenciamiento incompleto en la lista de verificación con fecha del 04/10/2025, tal como se evidencia en la imagen.


	LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA EL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS			Fecha: 30-11-2021
				Versión: 6
				Código: EP-FO-31
EMPRESA: _____ NUR.: _____ de (dd/mm/aaaa) _____				
TIPO DE SOLICITUD: Exportación ___ Transito ___ Importación ___				
REQUISITOS DE LA SOLICITUD	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1. Documento de Notificación y Movimiento numerado con sus anexos, diligenciados y firmados teniendo en cuenta la información de los anexos VA y VB del Convenio de Basilea o el Apendice 8 de la Decision OCDE /LEGAL/266.	X			No obstante, no hay claridad sobre la clasificación del residuo ya que se listan las categorías tanto de peligrosos como de no peligrosos (Y49 y A1181), por lo tanto se debera especificar si se desean exportar ambas y hacer claridad las respectivas salvedades en el PC presentado.

Imagen 3 Expediente VDI2668-00-2024

9.2. Expediente VDI0366-00-2025: Se evidencia una inconsistencia en el diligenciamiento, particularmente en las fechas. El radicado registra la fecha del 25/02/2025 en el sistema; sin embargo, en el formulario diligenciado figura la fecha del 26/02/2025, lo que genera la inconsistencia señalada.

9.3. Se evidenció que en el expediente PME0030-00 no se incluyó, en el concepto técnico No. 7041 de agosto de 2025, la verificación del reporte de las ventas efectuadas por el proveedor de marcaje.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

9.4. Al revisar la base de datos del expediente PER0026-00 en SILA, el día 09/09/2025, se evidenció que no se encuentra consignado el porcentaje anual de variación del número de bolsas distribuidas en los puntos de pago (%PRB). La base consultada corresponde a la cargada en SILA el 24 de junio de 2024, bajo el número 20245305250813.

9.5. En el informe preliminar se evidenció una no conformidad relacionada con la falta de radicación, a través de la plataforma VITAL, de los informes de avance y las comunicaciones correspondientes a seis (6) de los trece (13) expedientes revisados. Esta situación compone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 1407 de 2018 y del numeral 6 de la Política de Operación del procedimiento de gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal. En la siguiente tabla se relacionan los expedientes en los que se identificó dicho incumplimiento.

Expedientes	Información no cargada en VITAL
PGE0034-00-2024	20246200629722 del 4/06/2024 (informe de avance)
PGE0079-00-2024	20246200995762 del 02/09/2024 (información inicial del plan) 20246201300852, 20246201301072, 20246201302612 del 12/11/2024 (informes de avances)
PGE0081-00-2021	20246200573032 del 21/05/2024 (informes de avances)
PGE0008-00-2024	20256200496742 del 02/05/2025 (informes de avances)
PGE0006-00-2022	20246201529982 del 30/12/2024 (actualización del plan)

No obstante, durante la reunión de cierre del 27 de octubre de 2025, se acordó dejar esta no conformidad como una observación, considerando que el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales ha venido implementando acciones de mejora, tales como reiterar a los usuarios mediante los conceptos técnicos, autos de seguimiento y oficios la obligación de radicar la información en la plataforma VITAL, así como colocar mesas de ayuda en caso de presentarse fallas en la plataforma.

9.6. En el informe preliminar se evidencio la siguiente no conformidad: Durante la verificación de los expedientes relacionados con el control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones para uso industrial referenciados en las Tablas 3, se evidenció que, de un total de diecisiete (17) expedientes revisados, en tres (3) equivalentes al 18% no se recomendó el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, a pesar de que existían incumplimientos que encajan dentro de las causales previstas en el Manual de Operación del Reglamento Técnico. En los expedientes analizados se identificaron los siguientes casos:

RJD0001-00-2023: Mediante concepto técnico No. 006504 del 30 de agosto de 2024, se reiteró al usuario la obligación de especificar la incertidumbre del resultado y el límite de cuantificación de la técnica analítica empleada, requerimiento previamente efectuado en el concepto técnico No. 6393 del 29 de septiembre de 2023, acogido mediante Auto No. 08204 del 9 de octubre de 2023. Pese a tratarse de un incumplimiento reiterativo en materia de biodegradabilidad, no se dio inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

RJD0002-00-2016: Mediante concepto técnico No. 004412 del 20 de junio de 2025, se evaluó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto No. 02297 del 29 de marzo de 2023, evidenciándose que el usuario no dio cumplimiento a ninguna de ellas, siendo nuevamente requeridas en el concepto técnico de 2025. En este caso, tampoco se inició el proceso sancionatorio ambiental, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 8 del Manual, que ordena sancionar la falta de respuesta a requerimientos reiterados.

RJD0003-00-2018: Mediante concepto técnico No. 003153 del 8 de mayo de 2025, se concluyó que el producto incumple con los límites normativos de fósforo, lo que debió dar lugar a la apertura de un proceso sancionatorio ambiental conforme al Manual de Operación. Sin embargo, la ANLA únicamente adoptó como medida la suspensión condicionada de la importación, lo cual no subsana el incumplimiento normativo de fondo.

Frente a lo anterior, y de acuerdo con las explicaciones técnicas presentadas por la Coordinadora del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales respecto a cada uno de los expedientes mencionados anteriormente durante la reunión de cierre realizada el 27 de octubre de 2025, y considerando que los expedientes aún se encuentran en trámite, se acordó dejar esta no conformidad como una observación.

10. CONCLUSIONES

- 10.1. El Grupo de Permisos y Certificaciones evidencia un desempeño positivo al utilizar formatos actualizados y adecuados para la gestión de los trámites; sin embargo, se identificó que no en todos los permisos se cumplieron los tiempos establecidos, lo cual afecta parcialmente la eficiencia del proceso.
- 10.2. Con base en los resultados de la auditoría, se evidenció que los procesos internos relacionados con la gestión de permisos presentan oportunidades de mejora que limitan la eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los requisitos normativos y en la trazabilidad de los trámites. En este sentido, se concluye que la Subdirección requiere fortalecer sus procedimientos y herramientas de control para garantizar una gestión más eficiente, efectiva y alineada con lo citado en la normativa.

11. RECOMENDACIONES

- 11.1. Implementar un mecanismo interno de control y verificación que permita asegurar que los informes de avance y demás documentos asociados a los trámites de residuos de envases y empaques sean efectivamente radicados en la plataforma VITAL.
- 11.2. Aclarar formalmente la relación jerárquica entre el Manual SP-MN-04 y el memorando de la OAJ (2019031150-3-000 del 13 de marzo de 2019), para evitar interpretaciones divergentes en el futuro.
- 11.3. Realizar una revisión y ajuste del procedimiento del permiso autorizaciones para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea), con el fin de garantizar que su redacción sea clara, precisa y coherente. Esta actualización debe contemplar la participación conjunta de los equipos técnicos y jurídicos, de manera que se eliminen ambigüedades y se unifiquen criterios de interpretación.
- 11.4. Implementar un mecanismo de control interno que asegure la correspondencia y actualización permanente de la información entre la base de datos y los conceptos técnicos.
- 11.5. Establecer lineamientos para el impulso procesal de expedientes activos que no han mostrado gestión frente a las obligaciones impuesta por la entidad, debido a que el usuario se encuentra liquidado o en proceso de liquidación, tal y como se puede apreciar para los expedientes URB0001-00-2016 y URB0021-00-2017

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

RICHARD EDUARDO LOPEZ TORRES

Profesional Especializado con funciones de jefe de Control Interno

Elaboró: Merly Solanyi Umbacia Soto.

Revisó: Luz Dary Amaya Peña.